



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-

0001819

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRAN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la compañía **LITOLASER S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de marzo del 2011, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 18 de mayo del 2011;

QUE la compañía **LITOLASER S.A.** aumentó su capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de junio de 2015, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 09 de julio de 2015;

QUE dentro del control ex post al aumento de capital de la compañía **LITOLASER S.A.**, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-16-653-M de 21 de abril del 2016, puso en conocimiento de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI- SIC-16-213 de la misma fecha, en el que constan las observaciones resultantes de la visita de control realizada a la citada compañía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución procedió al análisis del referido Informe de Control así como de los documentos relativos al aumento de capital; se ratificó en las conclusiones constantes en el mismo y las comunicó a la compañía **LITOLASER S.A.** mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-515-10586-OF de 11 de mayo de 2016, otorgándole un término de 30 días, de conformidad con los artículos 440 y 442 de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 10 y 11 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, a fin de que subsane las irregularidades constantes en el acto societario observado;

QUE con fecha 08 de junio de 2016, consta en el sistema de trámites de este Organismo de Control, un ingreso de documentación enviado por la compañía a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-16-1236 de 30 de junio de 2016, comunicó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución las observaciones, conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de seguimiento de control No. SCVS-IRQDRICAI-SIC-16-396 de la misma fecha;

QUE mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016.1211.19245-OF de 23 de agosto del 2016, se le comunicó a la compañía las observaciones constantes en el informe de seguimiento de control señalado en el considerando anterior, otorgándole un nuevo término de 30 días a fin de que subsane las irregularidades constantes en el acto societario observado, el

X-
D. N.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0001819

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-
LITOLASER S.A.

mismo que fue notificado al correo electrónico de la compañía registrado en la base de datos del sistema institucional, sandra_jflores@hotmail.com, el 24 de agosto del 2016; y, también de manera física como consta en la guía de remisión de correspondencia externa No. GRE.SG.SAS16.049 de 25 de agosto del 2016, recibido por el señor guardia Luis Manosalvas, a cargo de la seguridad de las oficinas de la compañía,

QUE el término perentorio concedido a la compañía venció el 06 de octubre de 2016, sin que haya presentado descargos adicionales a las observaciones comunicadas en el oficio mencionado en el considerando anterior;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD.SAS.2017.446.M de 22 de febrero de 2017, emitió su criterio jurídico y señaló que la compañía en la convocatoria a la junta general de accionistas de 2 de febrero de 2015, que decidió el aumento de capital, incumplió con lo previsto en el artículo 236 de la Ley de Compañías y los artículos 3, 5, 6, 9, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta en cuanto a la forma de la convocatoria; al contenido de la convocatoria; y, la convocatoria al comisario; el acta de la citada junta no contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de Juntas Generales antes mencionado; no se presentó la publicación del aviso por la prensa para que los accionistas hagan uso del derecho preferente en el aumento de capital incumpliendo lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley de Compañías; y, en el acta de la junta general que decidió el aumento no se indica la forma de pago para suscribir las nuevas acciones en el aumento de capital suscrito y pagado, según lo dispuesto en el artículo 183 de la misma Ley;

QUE en el mismo memorando referido en el considerando precedente, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución recomendó lo siguiente:

"Con base en los antecedentes y análisis que precede, una vez que se ha cumplido con el debido proceso establecido en el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior y se ha permitido el ejercicio del derecho a la defensa de la mencionada compañía al habérsele otorgado varios términos que en conjunto exceden el máximo previsto en la normativa aplicable para la subsanación de los incumplimientos a las leyes y reglamentos; y, sin que la compañía en cuestión hubiese presentado descargo alguno a este Órgano de Control, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución recomienda a su Autoridad que, de estimarlo pertinente, se ponga en conocimiento de la señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros el presente informe, para la cancelación del aumento de capital de la compañía LITOLASER S.A., efectuada en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 09 de julio de 2015, acto societario constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de junio de 2015, en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías, según la facultad otorgada en el inciso segundo del literal f) del artículo 438 de la misma Ley";

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

X
C

D.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-3-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-
LITOLASER S.A.

0001819

QUE según sumilla del Intendente de Compañías de Quito, constante en memorando jurídico No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.446.M de 22 de febrero de 2017, se dispuso elaborar la respectiva resolución de cancelación de inscripción del aumento de capital de la compañía **LITOLASER S.A.** en el correspondiente Registro Mercantil;

QUE el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías señala que de persistir en los actos societarios incumplimientos a las leyes o normativa vigente, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) del mencionado cuerpo legal, se dispondrá mediante resolución motivada la cancelación del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil;

QUE el artículo 438 literal f) de la Ley de Compañías señala como atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros la siguiente:

"f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley.

En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia." y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito del aumento de capital de la compañía **LITOLASER S.A.**; constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de junio de 2015, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 09 de julio de 2015, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: **a)** inscriba esta resolución; **b)** proceda a cancelar la inscripción de la escritura pública de aumento de capital de la compañía **LITOLASER S.A.**, otorgada en la Notaría Vigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de junio de 2015, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 09 de julio de 2015; y, **c)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Vigésima Séptima y Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de aumento de capital y de constitución de la compañía **LITOLASER S.A.**, en su orden, del

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0001819

-4-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-
LITOLASER S.A.

contenido de la presente resolución y sienten la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por las dependencias mencionadas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultanea: **a)** se publique por una sola vez, en el portal web Institucional, el extracto de la presente resolución; **b)** se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación de la inscripción del aumento de capital de la compañía **LITOLASER S.A.** al Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a las Notaría Vigésima Séptima y Primera del Distrito Metropolitano de Quito, así como a los representantes legales de la mencionada compañía.

COMUNIQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

- 1 JUN 2017

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRAN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CVC/AGB/ONL/LEB
Exp. 139047
Tr. 23793 (2015)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

**DE LA RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
MERCANTIL DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA LITOLASER S.A.**

Se pone en conocimiento del público que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0001819** de - 1 JUN 2017 ordenó, en ejercicio de la facultad contemplada en el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, y según lo dispuesto, tanto por el inciso tercero del artículo 440 del mismo cuerpo normativo, así como por el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, la cancelación de la inscripción de la escritura pública de aumento de capital de la compañía **LITOLASER S.A.** otorgada en la Notaría Vigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de junio de 2015, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 09 de julio de 2015.

Distrito Metropolitano de Quito, a - 1 JUN 2017

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

⚡ CVC/AGB/ONL/LEB
Exp. 139047
Tr. 23793 (2015)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0001819 de 01 de junio de 2017 y en atención al Memorando SCVS.SG.17-0383.M de fecha 2 de junio de 2017 y recibido en la Intendencia Regional de Quito con fecha 05 de junio de 2017, se encuentra publicado en la página web institucional: www.supercias.gob.ec, por una sola vez, el 07 de junio de 2017, un extracto de la resolución de cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, del aumento de capital de la compañía LITOLASER S.A., dando así cumplimiento a la referida resolución.

CERTIFICO.-

Quito, junio 08 del 2017

Ab. Ibeth Veroz Benítez

**SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO (E)**

Mim

Exp. 139047
Trámite: 23793 (2015)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTOS ACTOS SOCIETARIOS

Busqueda por:			Expediente	Ruc	Denominación	Situación Legal	Acto Jurídico	Fecha de Publicación	Documento de Resolución
Año			139047	1792315905001	LITOLASER S.A.	ACTIVA	CANCELACIÓN DE AUMENTO DE	2017-06-07	
1995	1997	1998							
1999	2000	2001							
2002	2003	2004							
2005	2006	2007							
2008	2009	2010							
2011	2012	2013							
2014	2015	2016							
Rango de Fechas									
Desde: 08/06/2017									
Hasta: 08/06/2017									
Buscar									
Nombre									
Escriba una o más palabras clave separadas por espacios									
LITOLASER S.A.									
LITOLASER S.A.									

07-06-2017

DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

RAZÓN:- Por Disposición de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, tome nota al margen de la respectiva matriz de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LITOLASER S. A.**, otorgada el diecinueve de junio del dos mil quince, ante la doctora Carmen Cárdenas Coronado, NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, que mediante RESOLUCIÓN SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0001919, de fecha primero de junio del dos mil diecisiete, consta:- "ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, del aumento de capital de la compañía LITOLASER S.A.; constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de junio de 2015, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo distrito el 09 de Julio del 2015, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes", resolución que consta del presente instrumento público.- Se deja constancia, que la mencionada escritura consta en tomo 50, con folio 023616, con fecha 19 de junio del 2015, pero en el Sistema Informático Notarial - SIN, consta con fecha 23 de junio del 2015, con número de factura 001-002-000002141 y con número de protocolo 20151701027P02302. Se adjunta copia del extracto constante en la escritura.-

Quito, a trece de Junio del 2017.

LA NOTARIA,



NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN QUITO



Dra. Mónica Elizabeth Maldonado Nieto

DRA. MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO
NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 35063



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	26978
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2576
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA / QUITO / NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LITOLASER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0001819 DE LA SRA. SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DE 01/06/2017.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1622 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE MAYO DE 2011, TOMO 142; Y, N° 3507 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 09 DE JULIO DE 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78) GASPAR DE VILARROEL